



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 0415 00
Interlocutorio: 218*

Mediante auto interlocutorio No 796 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de Lina María Zuluaga Navales, identificada con la C.C. No. 41.925.403 y en contra del señor Edwar García Mejía, identificado con la C.C. No 7.557.281.

El ejecutado fue notificado electrónicamente el 03 de febrero de 2022 y no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio, cabe precisar, que si bien es cierto la demandante envió una citación sin técnica procesal, ante el juzgado se acreditó el envío virtual del mensaje de datos comunicando la existencia del proceso junto con la demanda, anexos y copia del mandamiento de pago y además se allegó la certificación que da cuenta del acuse de recibido.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.200.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 32
Fecha de notificación por estado 24/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84e77bdf1257718c1fbb949138f0f70373bbf562f2ea6be067ce3b78671ada4**
Documento generado en 23/02/2022 10:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>